JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)
Rad. 2019 00551

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **RONALD DARÍO GÓMEZ AGUDELO** contra **UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS DE TRÁNSITO DE MEDELLÍN, SITT Y CÍA S.A.S., ASAP S.A.S. y QUIPUX S.A.S.**, teniendo en cuenta que las demandadas QUIPUX S.A.S. y UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS DE TRÁNSITO DE MEDELLÍN, constituyeron apoderado judicial quienes allegaron respuesta a la demanda el día 22 de julio y 19 de agosto de 2020, se pone de presente al citado el contenido del inciso 2° del artículo 301 del CGP que dispone:

> *"ART. 301.* ***Notificación por conducta concluyente.*** *(...)La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal."*

En consecuencia, toda vez que el representante legal de las demandadas conoce la existencia del proceso, se declaran notificadas por conducta concluyente desde la notificación del presente auto por estados. Súrtase el traslado de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 91 ibídem. Se reconoce personería al Dr. CARLOS EDUARDO ORTIZ V, identificado con CC N° 70.554.722 y portador de la TP N° 43.247 del CS. De la J., conforme a poder otorgado, para representar los intereses de las demandadas QUIPUX S.A.S." y UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS DE TRÁNSITO DE MEDELLÍN.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 2 de octubre de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. Nº 58

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA **VB.**